AÑO III. **Teruel 15 de Julio de 1878.** **Núm. 20.**

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Ered.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MICUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

EL GRAN RESPETO que se merece el niño, y las funestas consecuencias que produce en su educacion moral un mal ejemplo.

El niño, ese pequeño sér, que con frecuencia vemos discurrir jugueteando por nuestros piés, causando con ello no pequeña molestia á muchas personas de carácter intransigente y disgustadizo; el niño, ese bullicioso sér que, obedeciendo irresistiblemente á los instintivos impulsos de su naturaleza misma, no puede permanecer tranquilo en un punto cualquiera sin experimentar un gravísimo malestar en su delicado organismo; el niño, esa entidad humana, veleidosa en sus apetitos, inconstante en sus determinaciones, y que, por mucho que se la violente, no puede evitar su tendencia natural al constante ejercicio de sus miembros, consecuentemente á lo cual se le vé en contínuo movimiento, semejante á la incauta mariposa, que incesantemente pasa revoloteando de una en otra flor en busca del suave néctar que debe satisfacer su ansiedad; el niño, ese bello bástago de la racional criatura que, en expresion de un sábio, (1) es la hermosa flor destinada á dar por fruto al hombre, flor cuya vistosa corola está formada por la candidez, la inocencia y la alegría, exige de nosotros un cordial cariño y el más profundo respeto, no sólo por sus prerogativas y encantadoras gracias naturales, en las que, con razon no escasa, encuentran regularmente los padres toda la recompensa de sus afanes y desvelos, sino porque, segun reconoce y nos demuestra la filosofía ilustrada por la Fé, hay en él una cosa verdaderamente grande, ciertamente sublime, una cosa divina, pues que de Dios procede y le eleva hasta á Dios mismo.

Reflexiónese, sino, acerca del orígen del niño, y se echará de ver de una manera indudable, que ha sido criado por Dios á

(1) Mr. Barrau.

su imágen y semejanza, y destinado, por consecuencia de su regeneracion sobrenatural, á formar las complacencias del Criador en el tiempo y en la eternidad. Y ved aquí por qué, el que reconoce esta verdad capital, no puede ménos de amar entrañablemente á la niñez, toda vez que, en las mismas gracias naturales de ésta, descubre aquel un clarísimo destello de la misma gracia divina.

Y qué otro fundamento tiene nuestra comun tendencia á comparar al niño con el ángel, con cuyo nombre, llenos de la mayor ternura, nos hemos atrevido á designarle en más de una ocasion? Por esto mismo no debe causarnos estrañeza alguna que nuestro Divino Redentor Jesús, durante su peregrinacion por la tierra, hiciera tan distinguido aprecio de la niñez, y demostrara constantemente tanto beneplácito en estar á su lado, y tanto deseo de bendecirla, segun se refiere en diversos pasajes de las divinas Letras, los cuales no pueden leerse sin dejarnos ciertamente edificados y dulcemente enternecidos.

Mas si el niño es digno de nuestra respetuosa consideracion por razon de su naturaleza, no deja de serlo tambien por causa del papel que há de ejercer en su dia, en el gran drama social. Sabido es que las generaciones vienen sucediéndose unas á otras, y nadie puede poner en duda que, así como nosotros hemos heredado los destinos de nuestros mayores, del mismo modo estos niños, que vemos hoy tan desvalidos, vendrán en el dia de mañana, á ocupar todos los puestos que nosotros en la virilidad, en la vejez ó en la decrepitud, habremos dejado vacíos.

Por esta razon no nos cansaremos nunca de encomiar la importancia de la educacion, y el gran esmero que debe ponerse en que la niñez no permanezca abandonada á sus propios recursos: el niño exige fundadamente el oportuno desenvolvimiento y direccion cuidadosa de sus facultades intelectuales y morales, bajo la norma de la Fé Católica, del mismo modo que reclama, con innegable derecho, el desarrollo y crecimiento de su parte física: dejar á la niñez sujeta á una existencia lánguida, enfermiza y miserable en su elemento físico, sería cometer un verdadero atropello, no exento de responsabilidad inmensa; negar á aquella la direccion espiritual, ó dárselos de una manera inconveniente, sería un proceder abominable, porque por tal medio se favorecería grandemente el predomino de los instintivos apetitos del niño, con perjuicio de su razon, facultad no vanamente concedida por Dios: conducta semejante daría ocasion á que el corazon candoroso del niño quedara esclavizado bajo el influjo de perversas pasiones: procedimiento tal ofrecería indudablemente el único resultado que podría esperarse, la inevitable degradacion de la humanidad.

Desconsolador porvenir puede esperar un pueblo que, teniendo en poco la educacion de la niñez, la descuida completamente; pues siendo cierto que todos los destinos, desde el más humilde hasta el mas importante de la sociedad, han de ser, en dia no muy lejano, desempeñados por los que, hoy niños, apénas cuentan con fuerzas suficientes para sostenerse sobre sus tiernecitos miembros, su educacion ha de influir grandemente en la felicidad ó desdicha de la poblacion toda, cuando no en la prosperidad ó decadencia del propio y aun, acaso, de ajenos Estados.

Sin embargo, es demasiado comun, y no poco perjudicial, la errónea suposicion de que los niños de las aldeas y de los pequeños pueblos, pobres en su mayor parte, están condenados á humildes posiciones, sin que sea posible, por medio alguno, sacar á tales niños del estrecho círculo en que suelen permanecer sus cohabitantes. Interesad, sino, a un padre de familia para que ordene convenientemente la educacion de sus hijos, haciendo que éstos frecuenten asíduamente la escuela, y os contestara que, para hacer sus hijos lo que él ha hecho, les bastarán los rudimentos adquiridos en el regazo de la madre, no muy solícita, por cierto, y ménos inteligente en materia de educacion y enseñanza.

Es un error, repetimos la creencia de que el hijo del humilde aldeano se halla absolutamente privado de poder ocupar una brillante posicion social; pues que, no siendo la virtud y el talento patrimonio exclusivo de los ricos, que ordinariamente habitan en poblaciones importantes, es de todo punto imposible presumir el destino que á cada cual tiene reservado la Providencia.

Así es que el niño de la más insignificante aldea, por pobre, atolondrado é inú-

til que parezca, siendo acertadamente educado, y bien dirigido desde sus tiernos años por los senderos de la virtud, y poseyendo los elementales conocimientos que se adquieren en la escuela, se halla con buenas disposiciones para aprovecharse de la proteccion del cielo, que se concede sin duda alguna al que, bien habite en pobre aldea, ó bien en poblacion de importancia, tiene en él fija su humilde mirada.

(Continuará.)

Manuel Rebullida.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PRIMERA ENSEÑANZA.—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.—Vista la instancia de doña María Baret de Barris, Maestra de una escuela pública de niñas de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, elevada en queja de que el Ayuntamiento se niega á satisfacerle las dos mil seiscientas noventa y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, que le adeuda por retribuciones y alquiler de casa, segun convenio celebrado con el mismo: Visto el informe dado en 7 de Marzo último por el Gobernador y los documentos que remite justificativos de los acuerdos de la Comision provincial y Junta de Instruccion pública, desde el año de 1874, con motivo de las reclamaciones de los Maestros de dicha villa: Visto el art. 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, las disposiciones 1.ª y 4.ª de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858 y las órdenes de esa Direccion general de 14 de Setiembre de 1869, 8 de Abril de 1860 y 20 de Agosto de 1874: Resultando; que la Junta municipal de Cassá de la Selva acordó en este último año eliminar del presupuesto de gastos la cantidad consignada en los anteriores por compensacion de retribuciones de los Maestros de sus escuelas públicas, faltando al convenio hecho con los mismos y á la legislacion vigente, y que habiendo acudido los interesados ante la Junta provincial para que amparase sus derechos, acordó esta Corporacion en 20 de Noviembre de 1874 manifestar al Alcalde que no estaba en sus atribuciones ni en las de la Junta municipal dejar de incluir en presupuestos las cantidades obligatorias por aquel concepto, cuyo acuerdo fué confirmado por otro de la Comision permanente de la Diputacion provincial fecha 24 de Enero de 1875: Resultando que en sesion de 3 de Marzo del mismo año la expresada Comision en vista de una instancia del Ayuntamiento acordó manifestarle que la Junta municipal era la única autorizada por la ley para hacer alteracion y supresiones en los gastos, siempre y cuando no fuese infringiendo preceptos legales y que se ciñera al presupuesto aprobado de aquel año aunque en él no se habia incluido cantidad alguna para retribuciones de los Maestros: Resultando que en vista de este último acuerdo, tan opuesto al anterior, consultó el Inspector de primera enseñanza á esta Direccion general y fué evacuada su consulta en 21 de Enero de 1876, diciendo á dicho funcionario para que lo hiciera presente ante la Junta provincial y ante la misma Diputacion que la ley municipal no concedia autorizacion para derogar lo dispuesto acerca de las retribuciones, ni para suprimir servicios obligatorios: Resultando, que la Maestra D.ª Maria Baret de Barris hizo presente á la Junta en 30 de Abril de 1877 que, á pesar de lo dispuesto, no se le habian pagado las retribuciones ni el alquiler de la casa, y que en veinte de Mayo acordó aquella corporacion, en vista de lo informado por el Ayuntamiento, que no podia accederse á las reclamaciones de la interesada respecto á los alquileres, porque el municipio los pagaba directamente al propietario de la casa, y en cuanto á las retribuciones que, habiendo acordado la Comision provincial sobre el asunto; podia acudir á donde correspondia, puesto que la Junta no tenia atribuciones para revocar los acuerdos de la Excma. Diputacion:

Considerando que las retribuciones son un emolumento concedido por el art. 493 de la ley de Instruccion pública á los Maestros, además del sueldo fijo mínimo que á sus escuelas corresponde con arreglo á las mismas, siendo las disposiciones citadas la reglamentacion de dicho artículo de ley.

Considerando que una vez firmado el convenio entre el Ayuntamiento y los Maestros para percibir del presupuesto municipal la cuota establecida como compensacion de dichas retribuciones, ni la Junta municipal ni la Comision de la Diputacion provincial pueden eliminar este gasto obligatorio del presupuesto ni tampoco rebajar su importe, pues para hacerlo sería preciso el consentimiento de ambas partes como en todo contrato bilateral:

Considerando que el segundo acuerdo de la referida Comision es á todas luces contradictorio del primero y nulo en su orígen porque vino á sancionar una infraccion manifiesta de los preceptos legales vigentes en este punto, y erróneo su fundamento pues, taxativamente, se declara en la misma ley municipal que sólo tienen atribuciones las Juutas, para alterar ó suprimir los servicios voluntarios, pero no los obligatorios; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que se considere nulo el citado último acuerdo de la Comision provincial de Gerona y se declare firme en todas sus partes el anterior de 27 de Enero de 1875, y que por lo tanto, el Ayuntamiento de Cassá de la Selva ha debido y debe consignar en sus presupuestos, sin interrupcion, las cantidades necesarias para satisfacer por completo las retribuciones de la Maestra que reclama y las de los demás de sus escuelas públicas, con extricta sujecion al convenio abrobado, adoptándose al efecto por el Gobernador de la provincia las medidas necesarias para obligar al municipio á que subsane esta falta y consigne y pague inmediatamente cuanto por este concepto ha dejado de consignar y satisfacer á la interesada y á los demás; y en cuanto al abono de alquileres, que solo puede reclamar la Maestra las cantidades que justifique haber satisfecho por ellos, puesto que el Alcalde dice que paga directamente al propietario.—Lo traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1878.—El Director general. José de Cárdenas.—Señora D.ª María Baret de Barris, Maestra de Cassá de la Selva.

En vista de la propuesta formada por esa Junta para proveer la Escuela pública de niños del Arrabal de esa Ciudad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 19 de Diciembre de 1871; esta Direccion general ha resuelto que en lo sucesivo, al formar las propuestas de traslado y concurso, se tengan en cuenta todos los servicios que los aspirantes justifiquen haber prestado en Escuelas públicas en propiedad, sea cualquiera el sueldo que en ellas hayan disfrutado.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 19 de Junio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Jun.a de Instruccion pública de la provincia de Teruel.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA **de la provincia de Teruel.**

Circular.

En atencion á que en la presente estacion disminuye notablemente el número de alumnos concurrentes á las Escuelas públicas, por cuya causa son bastantes las Corporaciones locales que han solicitado se aprueben las vacaciones concedidas por las mismas á las suyas respectivas, y teniendo en cuenta que de seguir funcionando en los dias de grandes calores podria perjudicarse hasta la salud de los niños, por efecto de las malas condiciones higiénicas de la mayoría de los locales destinados á la enseñanza; esta Provincial, en sesion de ayer, acordó conceder vacacion completa á las Escuelas públicas de la provincia, desde el 15 del presente mes hasta igual dia del próximo Agosto.

Los Señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, lo participarán desde luego á los Maestros respectivos para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Teruel 11 de Julio de 1878.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.—El Vocal Secretario interino, Juan B. Benimeli.

BIBLIOGRAFÍA.

Cuando tanto se ha escrito sobre cada

una de las materias que abraza el programa general de 1.ª Enseñanza; cuando son tan contados los que no se llamen antores de algun opúsculo, por más que no hayan hecho otra cosa que copiar *ad pedem litteræ* períodos completos de otros escritores ó á lo sumo plagiar lastimosamente las producciones de estos, es doblemente recomendable una obrita que, apartándose de la comun corriente, sea original, ya que no en la esencia de la materia que trate, porque esto es hoy casi imposible, al menos en la manera de exponerla, para facilitar su estudio á los alumnos para los cuales se escribe. Del número de estas es el *Compendio de Historia de España* que acaba de dar á luz el aventajado Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, D. Miguel María Guillen de la Torre.

La originalidad de esta preciosa obrita consiste en que se halla lo más acomodada posible á la capacidad intelectual de la niñez; la cual puede, con el auxilio de aquella, ir adquiriendo los conocimientos mas necesarios de la Historia pátria, sin el fastidio propio del estudio de dicha asignatura. En nuestro concepto es el librito que nos ocupa el que mas en armonía se encuentra con el método que que conviene seguir en las escuelas de Instruccion primaria para la enseñanza de la Historia de España; y esto es mas que suficiente, para hacernosla recomendar, con la mayor eficacia, á nuestros apreciables suscritores.

En otro lugar de este número insertamos el correspondiente anuncio, así como el de la *Historia Sagrada* de dicho autor, de que en otra ocasion hicimos mérito.

SECCION DE NOTICIAS.

Por Real órden de 19 del finado Junio ha sido aprobada la sustitucion de la Maestra de la Iglesuela D.ª Teresa Salvador y Benedicto, pasando á sustituirla D.ª Fabiana Pallarés y Zurita.

—Ha tomado ya posesion de la Escuela de niñas de Seno D.ª Antonia Conesa cuyo título duplicado se reclamó á la Superioridad, como saben nuestros lectores.

—Nuestro particular amigo D. Félix Sarrabló, nombrado últimamente Maestro interino de la Escuela del Arrabal de esta ciudad, ha tomado posesion de la misma.

—Oportunamente se recibieron en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pùblica las relaciones remitidas por los señores Habilitados de los distritos de Alcañiz y Aliaga, sobre lo recaudado y abonado por los mismos en el 4.° trimestre del último año económico.

—Por la Junta de Instruccion pública se ha pedido al Sr. Juez de 1.ª instancie de Montalban copia testimoniada de la sentencia recaida en la causa formada al Maestro del pueblo de Bañon D. Francisco Gonzalvo.

—Suponemos que nuestros apreciables abonados recibirían oportunamente una carta que à cada uno en particular remitimos, anunciándoles que la M. I. Junta de Instruccion pública de esta provincia, con un celo digno de todo encomio, ha concedido vacaciones completas á todas las Escuelas dependientes de su jurisdiccion, desde esta fecha hasta igual dia del próximo Agosto En la seccion correspondiente del presente número insertamos la circular expedida al efecto por tan digna Corporacion.

—En vista de una instancia de los Maestros de Arcaine y Cañizar en la que suplican á la Junta se sirva ordenar el pago de lo que á los mismos se adeuda, la citada Junta ha acordado en su última sesion, celebrada el dia 10 de los corrientes dirigirse al Sr Gobernador civil, para rogarle que dé las órdenes oportunas, á fin de que los Ayuntamientos de aquellos pueblos abonen, sin escusa y en breve plazo, todos los atrasos pertenecientes á 1.ª enseñanza.

—En el *Boletin oficial* correspondiente al 9 del actual se inserta el extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instruccion pública; el que no copiamos porque de todos ellos tienen ya conocimiento nuestros apreciables abonados.

Se han recibido los títulos administrativos de los Maestros interinos de Ejulve, Camañas y Valdeconejos, expedidos á favor de D. Generoso Izquierdo y Dolz, D. Juan de Mata Escolano y Marco y D. Juan Villarroya.

Ha presentado la renuncia de su Escuela la Maestra de Vinaceite D.ª Antonia Blasco.

Por el Rectorado se han concedido dos meses de licenta á la Maestra de Escorihuela D.ª Josefa María Mateo, que necesita restablecer su salud.

Hasta el dia 10 del presente se habian recibido en la Secretaría de la Junta provincial las actas de exámenes celebrados en el pasado Junio en los pueblos de Aguaviva, Jorcas, Terriente, Noguera, Cobatillas, Caminreal, Godos, Cuevas de Portalrubio, Palomar, Castel de Cabra, Gudar, Armillas, Caudé, Luco de Giloca, Plou, Peralejos, Concud, Torrecilla del Rebollar, Bueña, Torrecilla de Alcañiz, Pozondon, El Villarejo, Villar del Salz, Torres, Codoñera, Miravete, Blancas, Hinojosa, Pancrudo, Collados, Belmonte, Gea, Ejulve, Mora y Albarracin.

Han pasado á informe del Sr. Inspector del ramo los presupuestos de las Escuelas de Torre las Arcas, Torrijas, Tronchon, Alacon, Blancas, Caminreal, Valjunquera, Torrecilla de Alcañiz, Rubielos de Mora, Torre del Compte, Ariño, Alcorisa, Luco de Bordon, Luco de Giloca, Vinaceite, Montoro, Santolea, Gudar, Camarillas, Oliete, Valderrobres, Villahermosa, Valbona, Villel, Arens, Monteagudo, Castralvo, Calanda, Belmonte, Mirambel, Ababuj, La Cerollera, Gea, Bea y Manzanera. Los que, como en otro número dijimos, fueron ya aprobados por la Junta, se remitieron en tiempo oportuno á los Alcaldes de los respectivos pueblos.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO.

Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.

Pueblos.	NOMBRES **de los Maestros.**	Edad.	Título.	Dotacion.	En propiedad ó interina.
Cucalon	D. Manuel Lopez		E.	500	Propiedad.
id.	Micaela Ventura	46	E.	333»50	id.
Cuencabuena	Manuel Bayona			275	
id.	»			182	
Ferreruela	Juan Francisco Gracia			375	id.
id.	»			250	
Fuentes-claras	Vicente Lázaro	42	E.	625	id.
id.	Nanuela Laban	37	E.	416	id.
Lagueruela	José Bruna	36	H.	312	id.
id.	»			225	
Lanzuela	Domingo Baselga	35	H.	275	id.
Lechago	Melchor Lopez	32	E.	625	id.
id.	Josefa Cruceta	36	E.	416	id.
Luco de Giloca	Miguel Villarroya	34	S.	625	id.
id.	Ventura Garcés	35	E.	416	id.
Monreal	Juan Alpuente	60	E.	825	id.
id.	Sinforosa Ramos	58	S.	550	id.
Navarrete	Ramon Gracia	37	E.	625	id.
id.	Gregoria Navarro	43	E.	416	id.
Nogueras	»			312	
id.	»			225	
Odon	Juan Jorcano	57	E.	625	id.
id.	Maria Antonia Alegre	58	E.	416	id.
Olalla	Pedro Roche	53	E.	375	id.
id.	»			250	
Pozuel	Miguel Plumed	59	E.	500	id.
id.	Rafaela Bello	28	E.	333»50	id.
El Poyo	Domingo Abad	30	E.	625	id.
id.	Margarita Hernandez	50	E.	416	id.
San Martin del Rio	Mariano Romea	55	E.	825	Interino.
id.	Isabel Tornos	49	E.	550	Propiedad.
Sta. Cruz de Nogueras	Francisco Martin	72		375	id.
id.	»			250	
Tornos	Hilario Bugeda	45	E.	625	id.
id.	Francisca Giron	41	E.	416	id.
Torralba de los Sisones	José Enguita	63	E.	500	id.
id.	Petra Argente	39	E.	333»50	id.
Torrijo del Campo	Miguel Aranda	46	E.	750	id.
id.	María Antonia Estéban	31	E.	416	id.
Villalba de los Morales	Juan Ramon Navarrete			250	Interino.
id.	Pedro Cruz			250	Propiedad.
Valverde	Nicolás Latorre			250	
Collados	Pedro Sancho			275	Interino.
Villahermosa	»			184	

Partido de Castellote.

Aguaviva	D. José Ciprés	30	S.	825	Propiedad.
id.	María Ciprés	51	E.	550	Sustituta.
Alcorisa	Joaquin Villarroya	36	S.	825	Propiedad.
id.	Manuela Herrero	47	E.	550	id.

Pueblos.	NOMBRES de los Maestros.	Edad.	Título.	Dotacion.	En propiedad ó interina.
Berge	D. Pascual Colás	45	E.	625	Propiedad.
id.	Raimunda Leal	53	E.	416	id.
Bordon	Antonio Conesa	34	E.	625	id.
id.	Salvadora Escorihuela	38	E.	416	id.
Cantavieja	Manuel Salvador	24	E.	825	Sustituto.
id.	Teresa Mallen	52	E.	550	Propiedad.
Castellote y sus barrios	Eusebio Sancho	70	E.	825	id.
id.	Cármen Bertolin	30	S.	550	id.
id.	José Molés	41	H.	250	id.
id.	Miguel Millan	56	H.	250	id.
La Cuba	Melchor Lizándara	31	E.	500	id
id.	Juana Gazulla	30	E.	333»50	id.
Cuevas de Cañart	»			635	
id.	Monjas			425	
Dos-Torres	Manuel Franco			625	id.
id.	Isabel Prats	43	E.	416	id.
Foz-Calanda	Simon Pecurul	40	E.	625	id.
id.	Maria Vallés	36	E.	416	id.
La Iglesuela	Ramon Pallarés	33	S.	825	id.
id.	Teresa Salvador	60	E.	550	id.
Ladruñan	Juan del Hoyo	38	E.	625	id.
id.	Francisca Aguilar	38	E.	416	id.
Luco de Bordon	Mariano Felipo	60	E.	625	id.
id.	Catalina Folloch	36	E.	416	id.
Mas de las Matas	Valero Serrano	28	S.	825	id.
id.	Vicenta Porcal	33	E.	550	id.
La Mata	José Peralta	29	E.	625	Sustituto.
id.	Agueda Bueno	47	E.	416	Propiedad.
Mirambel	Joaquin Gaspar Gimeno	48	E.	625	id.
id.	Monjas			416	
Molinos	Miguel Lopez	42	S.	825	id.
id.	Gerarda Ferrer	42	E.	550	id.
Los Olmos	Joaquin Ariño	62	E.	625	id.
id.	Antonia Herrero	54	E.	416	id.
Parras de Castellote	Manuel Giner	59	E.	825	id.
id.	Teresa Mir	23	S.	416	id.
y Jaganta	Antonio Plana	47		250	id.
id.	Agustina Guerola	47	E.	106	id.
Santolea	Antonio Fuster	36	E.	625	id.
id.	Manuela Ginés	37	E.	416	id.
Seno	Ambrosio Royo	36	S.	625	id.
id.	Antonia Conesa	39	E.	416	id.
Tronchon	Mariano Lúcia	36	E.	825	id.
id.	Teresa Sancho	49	E.	550	id.

Partido de Hijar.

Albalate	D. Alejandro Zanuí	43	S.	1175	id.
id.	José Lopez	39	N.	1150	id.
id.	»			733»50	
Alloza	Francisco Navarro	56	E.	825	id.
id.	Saturnina Pellicer	61	E.	550	id.

(Continuará.)